Ciudad Autónoma de Buenos Aires 05 de Julio de 2018

M.T.E. y S.S.
ENTRO
05 JUL. 2018
MESA DE ENTRADAS

Señora Secretaria de Relaciones Laborales
Departamento Nº 2 de la Dirección Nacional
De Relaciones del Trabajo
Sra. Iemma Gladys
S. / D

De nuestra mayor consideración:

El Sindicato de Supervisores y Vigilancia de la Industria Jabonera y Perfumista, con domicilio legal en Av. RIVADAVIA 7047 Piso 3 "F" T.E 4431-8464 y ALPHA Asociación Industrial, con domicilio legal en Av. Leandro N. ALEM 1067 Piso 12 T.E. 4312-4605 por intermedio de sus representantes legales: Señores Hugo A. Villa y Miguel A. Queralto respectivamente, se presentan a los efectos de solicitar se constituya la Comisión Negociadora para la actividad en el ámbito del C.C.T 214/93, para lo cual fueron designados los siguientes paritarios: Por la cámara empresaria, los Señores Guillermo Aicardi DNI 14.851.736, Miguel Ángel Queralto DNI 6.082.383, Rafael Wulfsohn DNI 22.620.162, Gustavo Vera D.N.I 12.086.808, y el Dr. Héctor García DNI 16.717.590 y por la parte Sindical los Señores: Hugo A. Villa DNI 11.075.190, Dr. Darío E Ramos DNI 31.963.732 y la Dra. Mónica Rissotto DNI 12.735.011 Adjuntamos "Acta de acuerdo Convencional" firmado el día 03 de julio de 2018, por lo que ratifican en todos sus términos y solicitan su homologación.

Sin más saludamos a Ud. muy atentamente.

Hugo A. Villa
Sindicato de Supervisores y Vigilancia
de la Industria Jabonera y Perfumista

Miguel A. Queralto
ALPHA Asociación Industrial

ACTA ACUERDO CONVENCIONAL

En Buenos Aires, a los 3 días del mes de Julio de 2018, se reúnen en la sede de ALPHA. El Sr. Hugo Antonio Villa, en carácter de integrante de la Comisión Directiva y Miembros Paritarios en Representación del Sindicato de Supervisores y Vigilancia de la Industria Jabonera y Perfumista, con la asistencia legal de la Dr. Monica Risotto y los Sres. Gustavo Vera; Guillermo Aicardi y Rafael Wulfsohn en Representación de ALPHA Asociación Industrial con el asesoramiento legal del Dr. Héctor Alejandro García, en el marco de las previsiones legales vigentes y a partir del carácter de partes signatarias del CCT 214/93 conforme a las condiciones que a continuación se establecen:

PRIMERO: Condiciones Económicas a Regir para el semestre "Abril – Septiembre 2018.

- **I.1.-** - Se incrementan los valores de los salarios básicos correspondientes a las distintas categorías previstas en el CCT N° 214/93 y para el primer semestre del año 2018 que va de los meses de "Abril a Septiembre 2018", de conformidad a los valores que se indican en las Escalas que a continuación se transcriben:

Valores Abril a Mayo 2018

Categorías	Abril
Encargado	33675
Supervisor	41361
Jefe	47936

Valores Junio a Septiembre 2018

Categorías	Junio
Encargado	34282
Supervisor	42106
Jefe	48800

SEGUNDO: Incremento en el Valor de los Beneficios Sociales

Se establecen los nuevos valores en concepto de Refrigerio (Art.20) y Compensación Comida (Art.21), que regirán a partir del 1 de Abril de 2018, conforme a las pautas que a continuación se indican:

II.1.- Refrigerio $62

II.2.- Compensación Art.21- Compensación por Comida por día trabajado $ 158,70

II.3.- Se establecen los nuevos valores en concepto de Subsidio por Fallecimiento, los que regirán desde el mes de Abril de 2018, conforme a las pautas que a continuación se indican:

- Padres, Suegros, Hermano Menor a Cargo, Hermano Inválido: $ 22.194
- Cónyuge, Hijos y quien viva en unión de aparente matrimonio: $ 36.878
- Trabajador: $ 51.538

TERCERO: Compromiso Convencional

Este acuerdo conlleva el compromiso de preservar un marco de previsibilidad en las relaciones del trabajo, para lo cual se mantendrá un contexto de armonía laboral y paz social durante toda la vigencia del mismo. Asimismo, este Acuerdo contempla en su expresión económica la aplicación del mecanismo de Revisión previsto en el Acuerdo Salarial precedente, como así también el Compromiso Institucional asumido por ALPHA ante la Entidad Sindical y consistente en el reconocimiento diferencial que se refleja en los valores convenidos, sin perjuicio de retomar en el mes de Septiembre de 2018 la agenda de temas pendientes y de interés de las partes y que para en esta coyuntura no se han podido abordar.

CUARTO: Cláusula de Absorción

Los incrementos aquí pactados podrán ser absorbidos en forma integral y hasta su concurrencia por los aumentos y/o pagos, sean éstos remunerativos y/o no remunerativos, que eventualmente hubieran otorgado las Empresas y/o resulten el fruto de acuerdos de partes, en tanto se hubieran anticipado a las presentes tratativas salariales convenidas a través de este Acuerdo. En cualquier caso dicha absorción será sobre las sumas que estén por encima de las Escalas salariales vigentes al 31/03/2018 y se trate de aumentos implementados durante el periodo de vigencia del acuerdo salarial que por este instrumento se reemplaza.

QUINTA: A partir de este entendimiento las partes superan cualquier controversia

en torno a la materia que aquí se trata por periodos previos al presente y
correspondiente al periodo que por este acuerdo se cierra.

En muestra de entera conformidad las partes suscriben cinco ejemplares de u
mismo tenor y a un solo efecto y se comprometen a presentarlo y ratificarlo ante
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social a efectos de obtener su pront
homologación en los términos previstos por la Ley 14.250.

REPRESENTACION SINDICAL

REPRESENTACION EMPRESARIA